

## PREMISA

ASPEM se origina de una comunidad cristiana de base caracterizada por un fuerte compromiso social. El valor y la **dignidad de la persona** constituyen el elemento central en la búsqueda de **justicia, igualdad y paz**, que tienen que construirse a través del reconocimiento y del ejercicio de los **derechos de las personas, de las comunidades y de los pueblos** en un enfoque de **ciudadanía común y universal**. La interdependencia es un hecho y la **interculturalidad** representa su profunda expresión.

ASPEM quiere así dar su aporte para el reconocimiento y la valorización de las **diversidades**, incluyendo las culturales y las espirituales, mediante la **reciprocidad** y el **mutuo apoyo** entre las personas en una óptica de mutuo intercambio, aprendizaje y crecimiento.

Para ASPEM, la **solidaridad** es un valor irrenunciable, esencial ya que el fenómeno de la interdependencia no sea determinado únicamente por los mercados, sino para desarrollar su potencial para la humanización. La solidaridad “no es un sentimiento de vaga compasión o ternura superficial para los males que afectan muchas personas cercanas o no. Al contrario, es la determinación firme y perseverante de comprometerse para el bien común, es decir a beneficio de todos y de cada uno, porque todos somos realmente responsables de todos” (Juan Pablo II, *Sollicitudo Rei Socialis*, n° 38).

Nuestra atención quiere dirigirse al Otro como próximo, y nuestra preferencia va a **los más vulnerables**, en una perspectiva de **liberación**. Todos tienen que ser considerados y valorados como recursos para el bien individual y colectivo. El **protagonismo** así fomentado, junto con la opción por la solidaridad y con la reciprocidad como acción, se expresan con el deseo de mirar con curiosidad y admiración a los recursos del Otro y de las otras culturas, identificar los respectivos puntos de fuerzas y debilidades y valorizar la subjetividad de cada uno y la percepción que los demás tienen de nosotros. Definitivamente, ASPEM fomenta la **participación**, impulsando y fortaleciendo las capacidades personales, sociales y políticas de sujetos activos, comprometidos para el cambio, y capaces de reconocerse en los procesos que caracterizan la transformación.

Más allá de los límites administrativos, culturales o conceptuales, podemos entender el territorio como el ámbito definido por el conjunto de las oportunidades existentes o creadas, y por su articulación. La **presencia fuerte y activa** en el territorio, que consiste en la promoción de redes entre personas y la sostenibilidad de los procesos correspondientes, valorizando las circunstancias existentes y construyendo las condiciones ideales, es la modalidad de acción de ASPEM para promover el desarrollo de capacidades individuales y colectivas.

A través de **los proyectos**, ASPEM quiere propiciar el desarrollo integral y sostenible, capaz de utilizar positivamente los recursos humanos, económicos y naturales. La selección de los aliados toma en cuenta su atención hacia los más vulnerables y su valorización del protagonismo de las personas y de las comunidades.

ASPEM apoya y fomenta el **voluntariado** como opción consciente y responsable, expresión de libertad y medio de liberación de uno mismo y de los demás.

ASPEM se organiza en equipos y comisiones, siguiendo la misma idea de valorización de los recursos personales para el crecimiento individual y colectivo, promoviendo sinergias y dinámicas de comunicación.

## **ESTATUTO DE A.S.P.Em.**

### Artículo 1 Constitución, sede y denominación

Se constituye, según las leyes vigentes, la Asociación denominada "A.S.P.Em Asociación Solidaridad Países Emergentes". La sede de la Asociación es en Cantú, calle Dalmazia, 2. Eventuales sedes secundarias podrán ser establecidas en otros lugares italianos o extranjeros. La Asociación está regulada por el Código Civil, por el Decreto Legislativo núm. 460 del 4 de diciembre 1997 y por el presente Estatuto, no tiene ánimo de lucro y las eventuales ganancias tienen que destinarse a la realización de los objetivos institucionales citados en el art. 3. La Asociación incorpora en su denominación y en cualquier comunicación dirigida al público el acrónimo ONLUS (organización no lucrativa de utilidad social). La Ley de las ONLUS estará vigente hasta que se apliquen las nuevas disposiciones fiscales contenidas en el título X del Código del Tercer Sector, en coherencia con la interpretación auténtica de los párrafos 1 y 2 del artículo 104 de dicho Código, por el artículo 5-sexies del Decreto Legislativo núm. 148/2017, según el cual las disposiciones de carácter fiscal vigentes antes de la fecha de entrada en vigor de dicho Código siguen aplicándose sin solución de continuidad, hasta que sean aplicables las nuevas disposiciones fiscales previstas en el Código (y, en cualquier caso, no antes del ejercicio fiscal posterior al período de funcionamiento del Registro único).

### Artículo 2 Duración

La Asociación desarrollará su actividad por un lapso de 30 años. Pasado este término, la Asamblea extraordinaria de los socios podrá, sin embargo, prorrogar la duración.

### Artículo 3 Uso del nombre del acrónimo "ETS"

De conformidad con el Decreto Legislativo núm. 117 de 2017 (Código del Tercer Sector), válido a partir del establecimiento del Registro único nacional del Tercer Sector (RUNTS) y de la inscripción de la Asociación en la sección apropiada, el acrónimo "ETS" o la indicación de "Ente del Tercer Sector" deberán inscribirse en la denominación social. Desde el momento de la inscripción en el RUNTS, la denominación de la Asociación se convertirá en "A.S.P.Em. Asociación Solidaridad Países Emergentes - ETS" o "A.S.P.Em. Asociación Solidaridad Países Emergentes -Ente del Tercer Sector".

A partir de ese momento, la Asociación tendrá que utilizar la indicación de "Ente del Tercer Sector" o el acrónimo "ETS" en los actos, la correspondencia y las comunicaciones al público.

### Artículo 4 Finalidad y propósito social

#### Propósitos y finalidades

##### 4.1 Finalidades

La Asociación no tiene ánimo de lucro y tiene como finalidad institucional alcanzar un alto nivel de justicia, igualdad y paz, empezando por la centralidad del valor y de la dignidad de la persona, de las comunidades y de los pueblos. Entiende valorizar como recurso el vínculo que es la base de una ciudadanía mundial compartida que, por medio de la solidaridad, el diálogo, la participación y el desarrollo de capacidades individuales y colectivas, pueda llevar a la realización del bien común.

##### 4.2 Objetivos / actividades

La Asociación opera en los siguientes sectores, de conformidad con el Decreto legislativo núm. 117 de 2017 (Código del Tercer Sector).

- d) educación, instrucción y formación profesional, de conformidad con la Ley núm. 53 del 28 de marzo 2003 y sus posteriores modificaciones, además de las actividades culturales de interés social con fines educativos;
- i) organización y gestión de actividades culturales, artísticas o recreativas de interés social, incluidas las actividades de promoción y difusión de la cultura y la práctica del voluntariado y de las actividades de interés general mencionadas en el presente artículo, incluidas las actividades editoriales;
- l) formación extraescolar orientada a la prevención del abandono escolar y al éxito escolar y formativo, a la prevención del acoso escolar y a la lucha contra la pobreza educativa;
- n) cooperación al desarrollo, de conformidad con la Ley núm. 125 del 11 de agosto 2014, y sus siguientes modificaciones;
- o) actividades comerciales, productivas, de educación y información, de promoción, de representación, de concesión de licencias de marcas comerciales de certificación, realizadas en el ámbito o en favor de cadenas del comercio justo, entendiéndose por tales actividades como una relación comercial con un productor que opere en una zona económica desfavorecida, ubicada normalmente en un país en vías de desarrollo, sobre la base de un acuerdo de larga duración destinado a promover el acceso al mercado del productor y que prevea el pago de un precio equitativo, medidas de desarrollo en favor del productor y la obligación por el productor de garantizar unas condiciones de trabajo seguras, en el respeto de las normativas nacionales e internacionales, para que los trabajadores puedan llevar una vida libre y digna, respetar los derechos sindicales y comprometerse a luchar contra el trabajo infantil;
- r) acogida humanitaria e integración social de los migrantes;
- u) ayuda humanitaria, apoyo a distancia, suministro gratuito de alimentos o productos de conformidad con la Ley núm. 166 del 19 de agosto 2016, y sus siguientes modificaciones, o entrega de dinero, bienes o servicios en apoyo de personas desfavorecidas o de actividades de interés general de conformidad con el presente artículo;
- v) promoción de la cultura de la legalidad, de la paz entre los pueblos, de la no violencia y de la defensa no armada;
- w) promoción y protección de los derechos humanos, civiles, sociales y políticos, y además de los derechos de los consumidores y de los usuarios de las actividades de interés general de conformidad con el presente artículo, promoción de la igualdad de oportunidades y de las iniciativas de ayuda mutua, incluidos los bancos de tiempo, de conformidad con el artículo 27 de la Ley núm. 53 del 8 de marzo 2000, y los grupos de compras solidales, de conformidad con el párrafo 266 del artículo 1 de la Ley núm. 244 del 24 de diciembre 2007.

Con el fin de alcanzar los objetivos institucionales, la Asociación, a manera de ejemplo pero no exhaustivo, podrá:

- a) realizar programas de cooperación con los países en vía de desarrollo, en transición económica o en zonas donde se manifiestan condiciones de gran necesidad o estados de emergencia según los principios y las modalidades previstas por la ley núm. 125/2014 y siguientes modificaciones, y además según aquellos principios y modalidades previstos por cualquier otra disposición normativa aplicable, promoviendo asimismo estudios, investigaciones y proyectos y valiéndose de la colaboración y de la participación de aliados presentes en el territorio de intervención, apoyando procesos y programas de desarrollo local, en el respeto de las identidades;
- b) cuidar el reclutamiento, la selección y la capacitación de personal técnico y/o de los voluntarios en general - incluso a través de la promoción de pasantías, cursos y otras propuestas formativas -, que puedan estar disponibles para el desarrollo de las actividades asociativas en Italia o en las zonas de intervención;
- c) proponer actividades de sensibilización, información, educación y capacitación, tanto en Italia como en el exterior, sobre los temas del desarrollo, de la globalización, de la interculturalidad,

- de los derechos humanos, de la paz, del desarme, del medio ambiente, de la infancia, de las oportunidades equitativas, del racismo, del comercio justo, del acceso al agua, eventualmente en colaboración con entidades públicas y privadas, fundaciones y asociaciones;
- d) promover en Italia un mayor y más extenso conocimiento de la realidad colectiva, de la cultura, de la sociedad, de las tradiciones en las zonas de intervención, fomentando y proponiendo actividades de sensibilización;
  - e) contribuir a la actualización de los docentes y a la capacitación de los estudiantes de las escuelas de cada orden y grado sobre los temas indicados en el punto c), pero también suportando y/o desarrollando procesos específicos y/o problemáticas propias del territorio de procedencia de los chicos, como por ejemplo la movilidad sostenible, el fomento de la lectura, la vida activa y el deporte;
  - f) contribuir a la tutela de los derechos humanos y a la promoción de una mejor calidad de vida, sobre todo para los grupos más vulnerables;
  - g) incorporarse y/o participar directamente a los organismos, uniones, entidades, federaciones nacionales y/o internacionales que tengan los mismos objetivos o finalidades análogos;
  - h) incorporarse y/o participar directamente a los organismos, gremios, entidades nacionales y/o internacionales que ejecuten actividades en las áreas de intervención y que operen de forma compatible con los fines asociativos, con el objetivo de mejorar y construir redes territoriales;
  - i) fomentar la integración de los migrantes, por medio de iniciativas en las cuales se valoricen las diferencias culturales, profesionales y vivenciales como recursos utilizables en y para la comunidad;
  - j) impulsar campañas informativas y de sensibilización de la opinión pública sobre los temas mencionados en el punto c) y sobre problemáticas y/o asuntos relativos a las zonas de intervención, si necesario a través de la realización, publicación y difusión de material informativo;
  - k) promover y/o realizar y/o participar a programas de prevención de riesgo de desastres;
  - l) promover y/o realizar y/o participar a programas de economía ética, social y de microcrédito;
  - m) promover y/o realizar y/o participar a programas de comercio justo;
  - n) realizar actividades de recaudación de fondos, tanto directamente como a través de otras entidades, para hallar los fondos necesarios para el desarrollo de los programas y para el logro de los objetivos asociativos.

#### Artículo 5 Socios

La Asociación puede recibir a todos aquellos quienes, interesados a la realización de los objetivos institucional, compartan su espíritu y sus ideales.

La adhesión a la Asociación es voluntaria y se realiza según las modalidades citadas en el siguiente artículo 6.

Los socios están divididos entre:

- socios ordinarios, se consideran tales todos los socios que han participado a la asamblea constituyente, deliberando la constitución de la Asociación y todos los socios que posteriormente adhirieron a la Asociación y que comparten los objetivos de la Asociación y se comprometen a realizarlas pagando la cuota de adhesión establecida por la Consejo Directivo.
- socios honorarios, se consideran tales aquellos que son honrados de éste título por voluntad de la Asamblea, por haber contribuido de manera determinante con su trabajo o su apoyo ideal o económico a la vida de la Asociación.

Todos los socios tienen derecho al voto, menos los menores de edad y los socios honorarios.

Los socios honorarios pueden ser dispensados del pago de las cuotas asociativas.

#### Artículo 6 Modalidades de admisión de los socios

La aceptación como socio está subordinada a la presentación de una correspondiente solicitud escrita por parte de los interesados. Sobre las solicitudes de admisión la Asamblea de Socios, bajo propuesta de la Consejo Directivo puede dar su visto bueno; los eventuales rechazos de las solicitudes deben ser argumentados y el candidato socio puede oponerse a la resolución durante la siguiente asamblea ordinaria.

La Consejo Directivo se hace cargo de la anotación de los nuevos adherentes en el libro de socios.

#### Artículo 7 Pérdida del título de socio

La calidad de asociado se pierde por fallecimiento, por renuncia, por decaimiento y por exclusión. La renuncia por parte del socio tiene que ser comunicada en forma escrita a la Asociación, al menos tres meses antes del vencimiento del año vigente.

La exclusión de un socio es deliberada por la Asamblea bajo propuesta de la Consejo Directivo:

1. por conducta en contraste con los fines de la Asociación
2. por persistentes violación de las obligaciones dictadas por el estatuto y por el reglamento
3. cuando y en cualquier forma perjudique moralmente o materialmente la Asociación

El socio puede ser excluido en caso de que no pague la cuota asociativa por tres años.

Antes de proceder a la exclusión tienen que ser enumerados por escrito al socio las imputaciones que al mismo se atribuyen, consintiendo facultad de replicar.

El socio rechazado o excluido no tiene derecho a la devolución de las cuotas asociativas abonadas.

#### Artículo 8 Derechos y deberes de los socios

Todos los socios tienen derecho:

- 1) a participar a la vida de la Asociación
- 2) a participar a la Asamblea con derecho de voto
- 3) a alcanzar los títulos asociativos
- 4) a leer los actos y toda la documentación relativa a la gestión de la Asociación con posibilidad de obtener una copia de ella (asumiendo los gastos correspondientes)

Todos los socios deben:

- 1) observar el presente estatuto, la Carta de los Fundamentos y el Código de Conducta de la Asociación, los eventuales reglamentos internos y las decisiones legalmente adoptadas por los organismos asociativos;
- 2) frecuentar la Asociación, colaborando con los organismos sociales para la realización de los objetivos asociativos;
- 3) mantener una conducta correcta hacia la Asociación y no actuar en contraste con las aspiraciones de la misma;
- 4) proporcionar la cuota asociativa anual.

Quedando claros los derechos y las obligaciones arriba citados, la Asociación garantiza a todos los socios la disciplina equitativa de la relación asociativa y de las modalidades asociativas, para asegurar la efectividad de la relación misma, excluyendo explícitamente la transitoriedad de la participación a la vida asociativa y disponiendo para los asociados o los participantes mayores de edad el derecho al voto para la aprobación y las modificaciones del estatuto y de los reglamentos y para el nombramiento de los órganos directivos de la Asociación.

#### Artículo 9 Órganos de la Asociación

Son órganos de la Asociación:

- a) la Asamblea de los socios;
- b) la Consejo Directivo;
- c) el Presidente y el Vicepresidente de la Asociación;
- d) el Colegio de Revisores de cuentas;
- e) el Asistente Eclesial.

La elección de los órganos de la Asociación no puede de ninguna forma estar vinculada o ser limitada y cuenta con criterios de máxima libertad de participación por parte del electorado activo y pasivo.

#### Artículo 10 Asamblea

La Asamblea está conformada por todos los socios y es el órgano soberano de la Asociación.

La Asamblea nombra según el periodo su presidente, el cual tiene que constatar la regularidad de las delegas, verificar que las cuotas asociativas hayan sido otorgadas, y en general el derecho de intervenir en la Asamblea.

Cada socio podrá ser representado en la Asamblea por otro socio con una carta poder. Cada socio no podrá recibir más de tres poderes.

#### Artículo 11 Convocatoria de la Asamblea

La Asamblea se reúne en sesión ordinaria, convocada por el Presidente, al menos dos veces al año de las cuales una para aprobar el Balance y cada vez que el Presidente mismo o la Consejo Directivo o al menos la décima parte de los asociados lo consideren necesario. La Asamblea puede convocarse también fuera de la sede social.

La Asamblea ordinaria orienta toda la vida de la Asociación y específicamente:

- 1) aprueba los balances finales y preventivos;
- 2) aprueba el balance social;
- 3) elige los miembros de la Consejo Directivo y del Colegio de los Revisores;
- 4) designa el Animador de la Asociación que tiene la tarea de valorar las contribuciones de ideas, de estudio y de trabajo de los asociados. El Animador de la Asociación desempeña su cargo durante un año y puede ser reelegido;
- 5) nombra el Asistente Eclesiástico;
- 6) delibera los eventuales reglamentos internos y sus variaciones;
- 7) ratifica la admisión y la exclusión de los socios;
- 8) delibera como órgano de apelación la admisión y la exclusión de los socios;
- 9) delibera sobre todas los asuntos relativos a la gestión social que la Consejo Directivo le somete;
- 10) establece el monto de la cuota asociativa anual.

La Asamblea extraordinaria delibera:

- 1) sobre las modificaciones del acta constitutiva y del estatuto;
- 2) sobre la disolución de la Asociación y la devolución de su patrimonio.

Las convocatorias se efectúan mediante notificación escrita también con correo electrónico o medio análogo; (las notificaciones) tienen que ser recibidas por los socios al menos 15 días (reducidos a 8 en caso de convocatoria urgente) antes de la fecha de reunión, con puntos de agenda, lugar, fecha y horario de la primera y de la eventual segunda convocatoria, que no puede ser fijada antes de que haya pasado un día de la primera convocatoria, o mediante aviso análogo presentado en el Albo oficial de la sede asociativa, al menos treinta días antes de la fecha de la Asamblea. Faltando la convocatoria formal o en el caso que no se respeten los términos de notificación, serán igualmente válidas las reuniones en las que todos los socios participan en persona o por delega.

#### Artículo 12 Validez de la Asamblea

La Asamblea se considera válida en primera convocatoria cuando está presente o representada por lo menos la mitad de los socios. En segunda convocatoria la Asamblea es válida sin importar el número de los socios presentes o representados.

#### Artículo 13 Votaciones

Las resoluciones de la Asamblea son válidas cuando son aprobadas por la mayoría de los asistentes, a excepción de las deliberaciones concernientes la modifica del acta constitutiva y del estatuto, para los cuales se necesita la presencia de al menos 2/3 de los socios y el voto favorable de la mayoría de los

presentes, asimismo para la deliberación concerniente la disolución de la Asociación y la relativa devolución del patrimonio residuo, para los cuales se necesita la presencia de 2/3 de los socios y el voto favorable de todos los asistentes. Los administradores no tienen derecho al voto en las deliberaciones de aprobación del balance y en las que conciernen su responsabilidad.

#### Artículo 14 Verbalización

Las resoluciones adoptadas por la Asamblea deberán ser reportadas en el libro de los informes a cargo del Secretario y él mismo las suscribirá junto con el Presidente de la Asamblea.

Las resoluciones de la Asamblea deben ser publicadas en el libro oficial y en la página web.

#### Artículo 15 Consejo Directivo

La Asociación es administrada por una Consejo Directivo conformada por cinco hasta siete integrantes. La Consejo Directivo tiene una vigencia de tres años y es elegido por la Asamblea. Los consejeros son reelegibles. En caso de renuncia o de sustitución de un consejero, la Consejo, en ocasión de la primera reunión, se encarga de su sustitución nombrando el primero de los no elegidos, que queda a cargo durante la vigencia de la entera Consejo, pidiendo su convalidación en la siguiente Asamblea. En caso de renuncia o de sustitución de más de la mitad de los integrantes de la Consejo, la Asamblea tiene que encargarse de nombrar una nueva Consejo Directivo.

Pueden ser miembros de la Consejo los socios mayores de edad inscritos en el libro de los socios desde por lo menos un año.

La Consejo nombra el Presidente de la Asociación (el cual es también Presidente de la Consejo Directivo) y el Vicepresidente. Asimismo nombra el secretario, escogiéndolo entre los asociados.

La Consejo tiene los más amplios poderes para la gestión ordinaria y extraordinaria de la Asociación, sin limitación alguna. En particular, se atribuyen a la Consejo Directivo las siguientes funciones:

- 1) encargarse de la ejecución de las resoluciones de la Asamblea;
- 2) cuidar la organización de todas las actividades de la Asociación, incluso a través de poder delegado;
- 3) cuidar la observación de las prescripciones estatutarias y de los eventuales reglamentos;
- 4) disponer los reglamentos que se harán necesarios, pidiendo la aprobación la Asamblea de los Socios;
- 5) disponer el balance final y preventivo y el balance social;
- 6) hacerse cargo de aquellos asuntos de administración ordinaria que no competan a la Asamblea de los Socios.

La Consejo se reúne cada vez que el Presidente lo considere necesario o que la mayoría de los miembros lo pida, de todos modos al menos una vez por mes. Para la validez de las resoluciones se necesita la presencia y el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Consejo. La Consejo es dirigida por el Presidente de la Asociación, en su ausencia por el Vicepresidente, en ausencia de ambos por el más anciano entre los Consejeros.

Las convocatorias deben efectuarse en forma escrita o por correo electrónico al menos 3 días antes de la fecha de la reunión, y deben contener los puntos de agenda, el lugar, la fecha y el horario de la sesión. De no darse la convocatoria formal o el respeto de los términos de aviso, serán igualmente válidas las reuniones en las que participan todos los miembros de la Consejo Directivo.

Los informes de las reuniones, redactados por el Secretario y suscrito por él mismo y por quien presidió la reunión, se conservan en las actas.

La falta injustificada de un consejero en más de 3 reuniones seguidas conlleva al inmediato decaimiento de su cargo. El Consejero en cuestión no es inmediatamente reelegible.

La Consejo Directivo puede atribuir a uno o más de sus integrantes el poder de actuar en algunos casos en nombre de la Asociación.



#### Artículo 16 El Presidente

El Presidente de la Asociación, elegido por la Consejo Directivo con la mayoría de los votos, representa legalmente la Asociación frente a los socios, los terceros y en juicio, cuida la ejecución de las resoluciones de la Asamblea y de la Consejo y, en caso de urgencia, puede ejercer los poderes de la Consejo a menos de ratificación de éste en la reunión siguiente, que él deberá convocar.

En caso de su ausencia o impedimento, sus funciones competen al Vicepresidente o, en su ausencia, al miembro de la Consejo de edad más avanzada.

#### Artículo 17 Los libros asociativos y los registros contables

Los libros asociativos y los registros contables esenciales que la Asociación debe tener son:

- 1) el libro de los socios;
- 2) el libro de las reuniones y resoluciones de la Asamblea;
- 3) el libro de las reuniones y resoluciones de la Consejo Directivo;
- 4) el libro de las reuniones y resoluciones del Colegio de Revisores de las Cuentas;
- 5) el libro-diario de contabilidad social;
- 6) el libro de inventario;
- 7) el libro de las ofertas.

Tales libros, antes de ser utilizados, deben ser numerados, sellados y firmados por el Presidente y el Secretario en cada hoja.

#### Artículo 18 El Vicepresidente

El Vicepresidente representa la Asociación en cada ocasión en la cual el Presidente no pueda hacerlo, y teniendo la carta poder del Presidente mismo.

#### Artículo 19 El Secretario

El Secretario, elegido por la Consejo Directivo entre los socios no administradores, coordina las actividades de la Asociación y a él reportan todos los colaboradores, basándose en las decisiones vinculantes de la Consejo Directivo. Tiene el poder de suscribir la correspondencia, y además cuida y suscribe, junto con el Presidente de la Asociación, las actas de las reuniones de la Consejo Directivo, y junto con el Presidente de la Asamblea, las actas de ésta.

Él es responsable del efectivo de caja y banco y tiene que hacer rendición de cuenta a la Consejo Directivo sobre las modalidades y las modalidades de uso de los montos gastados por la Asociación en el ejecución de las actividades sociales.

#### Artículo 20 El órgano de control y auditoría legal

El órgano de control y auditoría legal está formado por un único miembro, elegido por la Asamblea, no necesariamente entre los asociados. El miembro del órgano de control y auditoría deberá estar inscrito en el registro de auditores legales.

El órgano de control y auditoría legal permanece en funciones durante 3(tres) años y su miembro es reelegible.

El órgano de control y de auditoría legal tiene la función de

1- supervisión del cumplimiento de la ley y del estatuto y del respeto de los principios de buena administración, incluso con referencia a las disposiciones del decreto legislativo núm. 231 del 8 de junio 2001, cuando proceda, así como sobre la adecuación de la estructura organizativa, administrativa y contable y su funcionamiento concreto.

2- la auditoría legal.

3- ejercerá funciones de control del cumplimiento de las finalidades cívicas, solidarias y de utilidad social, con particular atención a las disposiciones de los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente estatuto, y certifica que el balance social se haya elaborado de conformidad con las directrices del artículo 14 de la Ley núm. 117/2017.



4- El miembro del órgano de control podrá en cualquier momento realizar actos de inspección y control y, a tal fin, podrá solicitar a los administradores informaciones sobre la evolución de las operaciones sociales.

El órgano de control y auditoría legal elabora actas de sus reuniones, mantenidas en la sede de la Asociación.

En caso de que, por dimisión u otras causas, el miembro del órgano de control y de auditoría legal caduque antes del vencimiento de su mandato, se procederá a su sustitución mediante una nueva elección por parte de la Asamblea.

El miembro del órgano de control y auditoría legal deberá ser independiente y ejercer sus funciones de manera objetiva e imparcial, y no podrá ocupar ningún otro cargo dentro de la Asociación.

#### Artículo 21 Asistente Eclesial

El Asistente Eclesial representa la afiliación a la Iglesia por parte de la Asociación, propicia sus relaciones con la Iglesia local y fomenta, dentro de la Asociación misma, iniciativas dirigidas a perpetuar su inspiración cristiana. Puede participar a las reuniones de la Consejo Directivo, sin derecho al voto.

#### Artículo 22 Gratuidad de los cargos

Todos los cargos electivos desarrollados dentro de la Asociación son normalmente gratuitos, menos la devolución de los gastos, adecuadamente documentados, sostenidos en nombre y por cuenta de la Asociación, y para el desarrollo de un cargo específico, siempre y cuando anteriormente autorizados por la Consejo Directivo.

Eventuales retribuciones para los administradores y el órgano de control pueden ser determinados solo por la Asamblea de los socios.

#### Artículo 23 Patrimonio

El patrimonio social es indivisible, de ello la Asociación deriva los recursos económicos para su funcionamiento y para el desarrollo de sus actividades, y está conformado por:

- a) los bienes muebles e inmuebles recibidos por la Asociación;
- b) los aportes de sus socios;
- c) aportes, donaciones, erogaciones y legados.

Los aportes de los socios consisten en las cuotas asociativas anuales y en eventuales aportes extraordinarios, establecidos por la Asamblea que determina su monto final.

Queda prohibido que la Asociación distribuya, aunque sea de forma indirecta, útiles y excedentes mencionados, al igual que fondos, reservas, o capital durante la vida de la Asociación misma, a menos que la destinación o la distribución sean impuestas por la ley.

La Asociación tiene que emplear eventuales útiles o excedentes para la realización de sus actividades institucionales y de las actividades directamente relacionadas con ellas.

#### Artículo 24 Ejercicio social

El ejercicio financiero va del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Dentro los cuatro meses siguientes al final de cada ejercicio financiero, serán predispuestos por la Consejo Directivo el balance final y el balance preventivo del siguiente ejercicio, los cuales serán presentados a la Asamblea para la necesaria aprobación.

Los balances tienen que ser depositados en la sede de la Asociación y ahí quedar guardados durante los 30 días anteriores a la Asamblea convocada para su aprobación, a disposición de todos los socios.

#### Artículo 25 Disolución

La disolución de la Asociación es deliberada por la Asamblea de los socios que tiene que nombrar uno o más liquidadores, preferiblemente entre los administradores y los socios, definiendo sus poderes.

En caso de disolución por cualquier causa, la Asociación destina el patrimonio a otras organizaciones con finalidades idénticas o análogas, o sea a otras ONLUS, y otras ETS o para fines de pública utilidad, previa indicación positiva del organismo competente de conformidad con la Ley núm. 117/2017 y a menos que haya un destino diferente impuesto por la ley.

#### Artículo 26 Controversias

Toda posible controversia social entre los socios y entre estos y la Asociación o sus órganos serán presentados, con exclusión de cualquier otra jurisdicción, a la competencia de tres Provirvi nombrados por la Asamblea; ellos juzgarán, ex bono et aequo, sin formalidad de procedimientos. Su laudo arbitral será inapelable.

#### Artículo 27 Aplazamiento

Para todo tema no explícitamente tratado en el presente Estatuto, se aplican las disposiciones contenidas en el Código Civil y en las leyes vigentes.